

cuarenta y cinco de junio el Consejo de Justicia
Núm. 10 de ella es a saber los señores Sr. D.º Gen.
Don Juan Abogado de los R.ºs. Consejo Gov.º y Capitan
guerra desta Villa y Cavalleros Capitulares que
mandaron y sea como lo sigue.

Por el Señor D.º Excmo. D.º Juan Muñoz sea espuesto
esta villa que con el motivo de aver pasado con Comision
la Conduz.ª de las personas de los Militares de le era
Causa por el d.º de mayo de mil y quinientos que en
dicho día se consupere la persona de Diego Perez
p.º de Juan Vecino de esta villa Sobrado Melviano v.º
mam.º de la villa de Conunfence de ella, y en dicha villa
de acuerdo que en atención a que el no averse en
dicha villa de aviso a causa de que Antonio Melviano
es.º que aviso de este Ayuntamiento y m.º de hecho a
esta villa de donde se las Dispensas de la d.º
y otros papeles enmendados y no averse podido saca
por el presente el testimonio correspondiente para la
Conduz.ª de se parte sin la memoria Dilat.ª y que se
p.º de que para este efecto esta villa tenga d.º de
su Comision al Señor D.º Juan de Moya quien
p.º de al presente a causa de la Conduz.ª por hallar
se ocupado otros negocios de esta villa de la d.º
mision para la Conduz.ª de los Militares de la d.º
D.º Excmo. D.º Juan Muñoz; y de lo confiere al Excmo. Sr.
D.º Juan de Moya y Nobles la Comision para q.º
p.º de q.º venga la d.º de la Conduz.ª de las Causales para
el Vestuario pase a secuardo y se libere a la d.º
D.º Excmo. D.º Juan Muñoz lo necesario para los gastos de la Com.
cion de los Militares de las Causales de propios
sando este efecto heado a la Junta de propios
lo el d.º de junio de esta villa una Real Cedula
p.º de a favor de D.º Juan de Moya y Nobles
Vecino de esta villa para que se vea como se
niente de lo que se pide de ella que sea

